



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Noviembre de 2016

Núm. 49
Ordinario

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

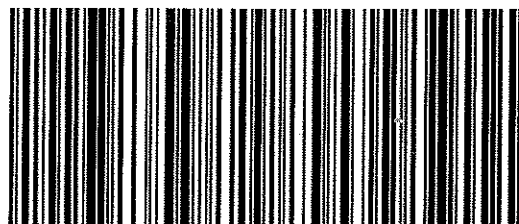
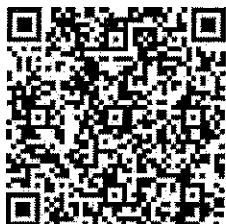
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el predio que se describe en el Considerando Quinto del presente Decreto, para que se destine a la construcción del Instituto Tecnológico de Pachuca Extensión Mineral de la Reforma.	3
Código Único de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.	5
Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos, del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, de los Servicios de Salud de Hidalgo.	10
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.	15
Informe del Sistema de Formato Único de la SHCP correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Calnali, Hidalgo.	16
Informe del SFU del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.	18
Acta de Cabildo que aprueba la Tercera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.	21
AVISOS JUDICIALES	29
AVISOS DIVERSOS	51



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente Código Único de Ética, tiene como objeto definir y fortalecer los principios y valores, que marquen la conducta de Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para la formación de seres humanos sensibles a los fines del Estado y comprometidos con la tarea de servir a las personas.

SEGUNDO. Que el Plan de Gobierno para el ejercicio 2016-2022, establece entre otros principios rectores, los siguientes:

- I. Construir un gobierno honesto, transparente y cercano que se compromete con el restablecimiento del tejido social;
- II. Mejorar los indicadores que miden la administración gubernamental y la tasa de prevalencia a la corrupción; de ahí, que surge el compromiso de transformar la administración pública con base en las nuevas herramientas tecnológicas que incrementen la eficacia y capacidad de respuesta del gobierno;
- III. Transparentar la gestión pública, mejorando la regulación de los procesos, pero, sobre todo, mantenerse cercano a la sociedad;
- IV. Que la sociedad, cuente con un gobierno humano, eficiente, y moderno;
- V. Que las y los servidores públicos cuenten con una directriz, con un enfoque homogéneo, con un mandato del que derivan programas y acciones... que deberán preparar y ejecutar para lograr el modelo de estado al que aspiramos;
- VI. Siempre hemos tenido una visión de gobierno que escuche, conozca y resuelva los principales problemas de su gente; con servidores públicos honestos y cercanos a las necesidades de las personas;
- VII. La reingeniería de la administración significa re visualizar, actualizar y dar mayor impulso al servicio público para hacerlo más eficaz y eficiente, estableciendo nuevas formas de servir mejor a la ciudadanía, dando atención de calidad adecuada, oportuna y con un trato digno y respetuoso.

TERCERO. Que la dinámica institucional nos lleva a plantear nuevos retos y enfoques en las actividades de la administración pública que signifiquen mayores beneficios a la población, así como un gobierno cercano a la gente con una actitud convocante y abierta a la innovación, se deviene necesario llevar estos valores al actuar de las y los servidores públicos, por ello el presente Código bajo este enfoque viene a fortalecer los valores ya instaurados en el servicio público estatal.

CUARTO. Que los principios éticos ineludibles a observar dentro del ámbito de su competencia las Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, contribuirán a impulsar una nueva actitud de compromiso y revaloración del servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos, dirigiéndose con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, actuando con una amplia participación e involucramiento de los diversos grupos y sectores sociales; así como las nuevas tecnologías de la información, propiciando la integralidad y complementariedad entre los diferentes órdenes y poderes del Estado.

QUINTO. Que el presente Código Único de Ética, engloba los principios y valores acordes a la actuación digna de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, que oriente el desempeño de su trabajo, y propicie una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad, con el objeto de buscar en todo momento inspirar la aptitud de servicio público en beneficio de las personas.

SEXTO. Por ello, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo de conformidad con la normatividad aplicable, promoverá la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones y a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de sus obligaciones, permitiendo el acceso sin ningún tipo de discriminación, a los cursos, talleres, conferencias o cualquier otro evento organizado por éste, que fomente su compromiso y profesionalismo con una sólida cultura de legalidad y de



servicio a la sociedad, debiendo tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño en las actividades académicas en las que participen y así lo requieran.

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en su artículo 2 establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado; y en sus artículos 3 y 4 se establece que el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en cuanto se consideran Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, tanto las Servidoras y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada como de la Paraestatal.

OCTAVO. Que el presente Código Único de Ética, será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realizan las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código Único de Ética, tienen por objeto establecer los principios y valores que deben servir como guía de conducta a las personas al servicio público dentro de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, en adelante Servidoras y Servidores Públicos, cualquiera que sea su área de adscripción, nivel jerárquico o su especialidad, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones que regulen su desempeño como tales.

Artículo 2. El contenido del presente Código Único de Ética, fortalece el carácter de las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad, con el desarrollo de actitudes y el compromiso para consigo mismas, para con la sociedad y con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. El ingreso y la permanencia de las Servidoras y Servidores Públicos, debe implicar el conocimiento del presente Código Único de Ética, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura de servicio público y una imagen de respeto y profesionalismo, en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 4. Las y los Servidores Públicos, procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el respeto a la dignidad de la persona y la convicción del servicio a la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad, igualdad y de respeto a los derechos de las personas, sin privilegio alguno.

Artículo 5. Las y los Servidores Públicos fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas. Desempeñarán su cargo con lealtad al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, a sus superiores y a la comunidad que sirven, así mismo, respetarán los canales institucionales para resolver diferencias laborales y mantendrán una constante disposición al diálogo, contribuyendo a la unidad y al buen cometido de su trabajo en equipo.

Artículo 6. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, fomentará una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción y conflicto de intereses que coadyuvará al mejor desarrollo del trabajo, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de su labor.

Artículo 7. Las y los Servidores Públicos, deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su puesto, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de respeto en su actuación personal y profesional.

Se excusarán de aceptar que se dé su nombre a plazas públicas, vialidades, mercados, escuelas o auditorios.

Artículo 8. El conocimiento y aprendizaje constante es uno de los medios por los que se impulsará el fortalecimiento de una conducta ética de las y los Servidores Públicos, teniendo como fundamento la dignidad del ser humano.



CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 9. Los principios y valores específicos a los que se deben sujetar las y los Servidores Públicos, son los siguientes:

- I. **COLABORACIÓN:** Las Servidoras y los Servidores Públicos deberán participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- II. **CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL:** Las y los Servidores Públicos, así como las autoridades superiores, buscarán todas las acciones favorables que permitan de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la concordancia posible entre el trabajo y la vida familiar;
- III. **CULTURA DE LA DENUNCIA:** Las y los Servidores Públicos tienen el deber de denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, sin que sea objeto de represalia alguna, por los actos de los que tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio, constituir un delito, violación a disposiciones legales vigentes o a lo establecido en el presente Código Único de Ética;
- IV. **DIGNIDAD:** Las y los Servidores Públicos, deberán conducirse hacia la ciudadanía y con las y los demás servidores públicos con pleno respeto y cordialidad, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades;
- V. **EFICIENCIA:** La actividad de las y los Servidores Públicos, será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad;
- VI. **ENTORNO CULTURAL:** Las y los Servidores Públicos, deberán asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación del patrimonio cultural;
- VII. **HONESTIDAD:** En concordancia con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, las personas que se desempeñan como Servidoras o Servidores Públicos, deberán obrar con rectitud e integridad a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a un ser humano en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Actuarán en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio de su servicio público.
Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo;
- VIII. **HONRADEZ:** Las y los Servidores Públicos, deberán abstenerse del uso del cargo o comisión para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente, para sí o para otras personas, ni para perjudicar a nadie;
- IX. **HUMILDAD:** Las y los Servidores Públicos, deberán ser conscientes de lo que son, de sus fortalezas y debilidades como seres humanos, evitando actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia;
- X. **IGUALDAD:** Las y los Servidores Públicos, serán un modelo ejemplar del reconocimiento que se le debe dar a cada persona para el libre desarrollo de sus habilidades, capacidades y competencias, que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, participando en la lucha que implica la erradicación de todas las formas de discriminación.
Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia;
- XI. **IGUALDAD DE GÉNERO:** Las y los Servidores Públicos, promoverán la igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos de todas las personas, de manera equitativa, justa y correcta, mediante la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas en razón de género;
- XII. **IMPARCIALIDAD:** Las y los Servidores Públicos, actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;
- XIII. **INTERÉS PÚBLICO:** Las y los Servidores Públicos, actuarán, buscando en todo momento la atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios ajenos a la satisfacción colectiva.



- XIV. JUSTICIA:** Las y los Servidores Públicos, deberán aplicar criterios de equidad e imparcialidad, tanto en sus relaciones con la ciudadanía, como con las demás personas al servicio público;
- XV. LEALTAD:** Las y los Servidores Públicos, deberán apegarse a los objetivos institucionales, contribuyendo de ese modo al progreso de la sociedad;
- XVI. LEGALIDAD:** Las y los Servidores Públicos, deberán ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, privilegiando siempre el respeto a los derechos humanos;
- XVII. LIDERAZGO:** Las y los Servidores Públicos, deberán promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre la ciudadanía y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- XVIII. OBJETIVIDAD:** Es obligación de las y los Servidores Públicos tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales, evitando la influencia indebida de otras personas;
- XIX. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Las y los Servidores Públicos, respetaran los derechos humanos; y, en el ámbito de sus atribuciones los garantizaran y promoverán en términos de sus principios universales.
- XX. RESPONSABILIDAD:** Las y los Servidores Públicos, se encuentran obligados a cumplir con eficiencia, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos;
- XXI. SUSTENTABILIDAD:** Las y los Servidores Públicos, actuarán de forma responsable con el medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, para no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXII. TRANSPARENCIA:** Las y los Servidores Públicos, deberán velar porque se garantice el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la rendición de cuentas; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia;
- XXIII. USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO:** Las y los Servidores Públicos, adoptarán y aplicarán los criterios de racionalidad en la vigilancia y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga a su cargo para custodia, asignación y manejo, utilizándolos estrictamente para el desarrollo de las funciones que se le encomienden, evitando el uso abusivo, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de los mismos; y
- XXIV. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO:** Las y los Servidores Públicos, deberán usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones, desempeñando sus funciones de una manera eficiente y eficaz. No podrán fomentar, exigir o solicitar a sus compañeras, compañeros y personal a su cargo, que empleen el tiempo oficial para actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de sus deberes.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES INCOMPATIBLES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 10. Las y los Servidores Públicos, se abstendrán de participar en acciones que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Artículo 11. Las y los Servidores Públicos, se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la imparcialidad y de la honradez, para:

- I. Hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y
- II. Hacer valer su influencia ante otras personas al servicio público a fin de que éste o éstas hagan, retarden o dejen de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 12. Las y los Servidores Públicos, podrán aceptar o admitir beneficios siempre que sean:

- I. Reconocimientos protocolarios recibidos de los gobiernos federal o local, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial lo admitan
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III. Los regalos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no sean considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del o la servidora pública.



**CAPÍTULO IV
DEL ACOSO SEXUAL LABORAL**

Artículo 13. Las y los Servidores Públicos, se abstendrán de realizar cualquier acción u omisión que tenga por objeto o resultado acosar u hostigar sexual o laboralmente a las personas dentro o fuera del centro de trabajo.

**CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**

Artículo 14. Las y los Servidores Públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código Único de Ética se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionadas conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 15. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, será la dependencia encargada de promover, vigilar, dar seguimiento, evaluar y sancionar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código Único de Ética. En contra de dichos actos, se podrá interponer los recursos que para tal efecto prevea la legislación vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código Único de Ética, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de diciembre del 2010.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

